

1302

No. 627



4-enero-1974

Contrato suscrito entre el Estado Do-
minicano y la Industria Nacional
del Papel, C.pou A.-



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 32419 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

- 6 NOV. 1973

Al
Presidente de la Cámara
de Diputados.
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito entre el Estado Dominicano y la - Industria Nacional del Papel, C. por A., por medio del cual se prorroga por un período de diez (10) años todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a esta última, en virtud del Contrato de fecha - 21 de septiembre de 1959, aprobado mediante Resolución No.5226, de fecha 29 de septiembre del mismo año, publicada en la Gaceta Oficial No.8410, contrato que fue modificado por el de fecha 14 de abril de 1961, aprobado mediante Resolución No.5530 del Congreso Nacional, - de fecha 26 de abril del mismo año, publicada en la Ga

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

ceta Oficial No. 8571.

La indicada prórroga ha sido otorgada a la Industria Nacional del Papel, C. por A., en razón de que el Estado está interesado en facilitar la instalación, explotación y desarrollo de nuevas industrias, así como en proteger las ya establecidas, que como en el caso de la beneficiada, produce un artículo de gran consumo nacional que contribuye a reducir la exportación de divisas y ofrece mayores oportunidades de trabajo a los obreros dominicanos.

Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartir su voto aprobatorio al anexo contrato que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de diciembre de 1973

000499

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Industria Nacional del Papel, C. por A., por medio del cual se prorroga por un período de diez (10) años todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a esta última en virtud del Contrato de fecha 21 de septiembre de 1959.

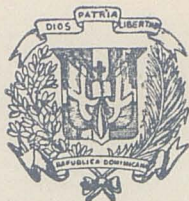
Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

ds

*Aprobado por el Senado
sesión 28-12-73*

ds



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 25 de octubre del año mil novecientos setenta y tres (1973) suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor José A. Brea Peña y la Industria Nacional del Papel, C. por A. por medio del cual se prorroga por un período de diez (10) años todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a esta última, en virtud del contrato de fecha 21 de septiembre de 1959;

RESUELVE :

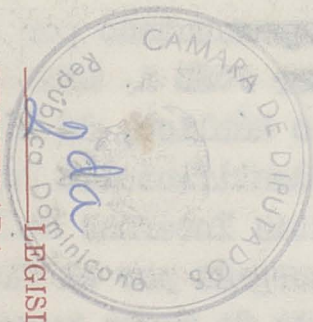
UNICO: APROBAR el contrato de fecha 25 de octubre del año mil novecientos setenta y tres (1973), suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor José A. Brea Peña y la Industria Nacional del Papel, C. por A. por medio del cual se prorroga por un período de diez (10) años todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a esta última, en virtud del contrato de fecha 21 de septiembre de 1959 que copiado a la letra dice así:

"ENTRE :

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor JOSE A. BREA PEÑA, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.38100, Serie 1ra., renovada con sello de Rentas Internas No.2339789, quien actúa en virtud del Poder Especial otorgado por el Ciudadano Señor Presidente Constitucional de la República de fecha nueve (9) del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres (1973), de una parte, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este Contrato se denominará "EL ESTADO"; y la INDUSTRIA NACIONAL DEL PAPEL, C. por A., organizada y existente de conformidad con las leyes de la República; con su domicilio y asiento principal en la Avenida Máximo Gómez esq. San Martín, Edificio Metropolitano, Segunda Planta, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por su Administrador General LIC. PATRICIO PAYANO UBIERA, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.26798, Serie 23, renovada con sello de Rentas Internas No.3194818, quien actúa conforme a autorización otorgádale

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL

Ord. 19 73
1329

REGISTRADA con el Número

en el folio 325 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

cinco hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 19 de

19 19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato suscrito entre el Est. Dom. y la Industria Nacional del Papel C. por A. por medio del cual se prorroga por un período de diez años todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a esta última. PAG 2

por el Consejo de Administración de dicha empresa contenida en Acta de la reunión del mismo, de fecha 18 de Julio de 1973, de la otra parte, quien para los fines y consecuencias de este Contrato en lo adelante se denominará "LA COMPANIA";

POR CUANTO : entre "EL ESTADO" y "LA COMPANIA" intervino en fecha 21 de septiembre de 1959, un contrato mediante el cual "LA COMPANIA" se comprometió a construir e instalar en Villa Altigracia, Provincia de San Cristóbal, una industria para la elaboración de papeles y cartones, utilizando para ello los procedimientos más modernos en orden a que los productos resulten de la más alta calidad, así como utilizar obra de mano criolla y perseguir otros propósitos de interés social y para la economía nacional;

POR CUANTO : "EL ESTADO", por su parte, y en interés de facilitar la instalación y desarrollo de la industria de "LA COMPANIA", de evidente interés social y marcado provecho para la economía del país, convino en que "LA COMPANIA" quede exonerada y exenta, por el término de diez (10) años de todo impuesto, derecho u otra tasa de carácter impositiva sobre la importación de maquinarias, equipos, respuestos y materias primas necesarias para la producción de los diversos tipos de papeles, cartones y pulpas de su fabricación;

POR CUANTO : Dicho Contrato fue modificado por el de fecha 14 de abril del año 1961, el cual fue aprobado por Resolución del Congreso Nacional No.5530 de fecha 25 de abril de 1961, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 26 de abril del mismo año, publicada en la Gaceta Oficial No. 8571 de fecha 3 de mayo de 1961;

POR CUANTO : En fecha 24 de julio de 1973 "LA COMPANIA" solicitó al Poder Ejecutivo que las exenciones y exoneraciones concedidas por el Contrato antes mencionado le fueran prorrogadas al vencimiento del mismo, por un período más de diez (10) años;

POR CUANTO : "LA COMPANIA" ha cumplido fielmente las obligaciones y

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...



2 1329 LEGISLATURA DEL Ord 19 73
REGISTRADA con el Número 1329
en el folio 325 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
uno hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 27 de
19 73

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del contrato suscrito entre el Est. Dom. 3
y la Industria Nacional del Papel C. por A., por medio del cual se prorroga
ASUNTO: por un período de diez años todas y cada una de las exenciones y exoneraciones
otorgadas a esta última, en virtud del contrato de fecha 21 de Sep. de 1959.

compromisos asumidos contractualmente por ella, habiendo invertido ya, en las mencionadas Instalaciones Industriales, sumas considerables que exceden de UN MILLON DE PESOS ORO, teniendo planeada la inversión, en un futuro inmediato, de cantidades aún mucho mayores;

POR CUANTO : Ha sido reconocido el esfuerzo económico realizado por "LA COMPANIA" con motivo de la ampliación y modernización de su industria;

POR CUANTO : Debido al Estado económico actual de "LA COMPANIA" ésta no podría desarrollarse debidamente sin el beneficio de la prórroga solicitada, ya que el mantenimiento de la exoneración de derechos e impuestos de importación de maquinarias, equipos, repuestos y materias primas necesarias para la producción de los diversos tipos de papeles, cartones, y pulpas, es indispensable para la buena marcha de la empresa;

POR CUANTO : "EL ESTADO", está dispuesto a facilitar el establecimiento, explotación y desarrollo de nuevas industrias en el país, así como proteger las ya establecidas que como la de la especie, producen artículos de gran consumo nacional, contribuyendo así a reducir la exportación de divisas y ofreciendo mayores oportunidades de trabajo para los obreros dominicanos;

POR CUANTO : Las partes han convenido y pactado lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO : Todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a "LA COMPANIA" en virtud del Contrato de fecha 21 de septiembre de 1959, aprobado mediante Resolución No.5226 de fecha 26 de septiembre de 1959, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 29 de septiembre del mismo año, publicada en la Gaceta Oficial No.8410 de fecha 10 de octubre de 1959, contrato que fue modificado por el de fecha 14 de abril de 1961, aprobado mediante la Resolución No.5530 del Congreso Nacional de fecha 25 de abril de 1961 y promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 26 de abril del mismo año, publicada en la Gaceta Oficial No.8571 de fecha 3 de mayo de 1961; así como también todas las obligaciones contraídas por las partes en el indicado Contrato, estarán vigentes hasta el veinte y seis (26) del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno (1981).

CONGRESO NACIONAL

PAGE

ASUNTO



LEGISLATURA DEL 19 73

REGISTRADA con el Número 1329 de

en el folio 225 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 27

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 27 de

19 73

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Est. Dom. y la Industria Nacional del Papel C. por A., por medio del cual se prorroga por un período de diez años todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a esta última en virtud del contrato de fecha 21 de Septiembre de 1959. 4
PAG

ARTICULO SEGUNDO : El presente Contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, Inciso 19, de la Constitución de la República y será válido y efectivo tan pronto como el Poder Ejecutivo promulgue la Resolución correspondiente.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

JOSE A. BREA PEÑA,
 Secretario de Estado de Industria
 y Comercio.

POR INDUSTRIA NACIONAL DEL PAPEL C. POR A.,

LIC. PATRICIO PAYANO UBIERA,
 Administrador General.

YO, DOCTOR JOSE FERMIN PEREZ PEÑA, Abogado Notario - Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO: que ante mi comparecieron los señores José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, en representación del Estado Dominicano, y Lic. Patricio Payano Ubierra, Administrador General de la INDUSTRIA NACIONAL DEL PAPEL, C. POR A., en representación de la misma, cuyas generales anteceden y quienes voluntariamente y en mi presencia suscribieron el presente documento, declarando bajo la fe del juramento que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, por lo cual debe dársele entera fe y crédito.

CONGRESO NACIONAL

PAG

ASUNTO

El presente Congreso está convocado a la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, para el día de hoy, a las diez y cinco minutos de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, para tratar el expediente de la Ley de Presupuesto de la República Dominicana para el año 1973.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana, para dar inicio a la discusión del expediente de la Ley de Presupuesto de la República Dominicana para el año 1973.

Se declara abierta la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana, para dar inicio a la discusión del expediente de la Ley de Presupuesto de la República Dominicana para el año 1973.

Se declara abierta la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana, para dar inicio a la discusión del expediente de la Ley de Presupuesto de la República Dominicana para el año 1973.

Se declara abierta la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana, para dar inicio a la discusión del expediente de la Ley de Presupuesto de la República Dominicana para el año 1973.



REGISTRADA DEL 1973
 en el folio 325 del Libro Letra D de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Santo Domingo de Guzmán, R. D. 27 de
 1973
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO:



Ju. LEGISLATURA DEL 2da 19 73

REGISTRADA con el Número 1325

en el folio 325 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

Cinco hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 27 de _____

Septiembre 19 73

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

2089

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
28 de diciembre de 1973.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.499, de fecha 27 de diciembre del año en curso, y de la Resolución - Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Industria Nacional del Papel, C. por A., por medio del - cual se prorroga por un período de diez (10) años todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a esta última en virtud del Contrato de fecha 21 de septiembre de 1959.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó la Resolución Aprobatoria del referido Contrato y le remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

2090

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
28 de diciembre de 1973.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, tengo el honor de remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Industria Nacional del Papel, C. por A., - por medio del cual se prorroga por un período de diez (10) - años todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a esta última en virtud del Contrato de fecha 21 de septiembre de 1959.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 25 de octubre del año mil novecientos setenta y tres (1973) suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor José A. Brea Peña y la Industria Nacional del Papel, C. por A., por medio del cual se prorroga por un período de diez (10) años todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a esta última, en virtud del contrato de fecha 21 de septiembre de 1959;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de fecha 25 de octubre del año mil novecientos setenta y tres (1973), suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor José A. Brea Peña y la Industria Nacional del Papel, C. por A., por medio del cual se prorroga por un período de diez (10) años todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a esta última, en virtud del contrato de fecha 21 de septiembre de 1959 que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor JOSE A. BREA PEÑA, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.38100, serie 1ra., renovada con sello de Rentas Internas No.2339789, quien actúa en virtud del Poder Especial otorgado por el Ciudadano Señor Presidente Constitucional de la República de fecha nueve (9) del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres (1973), de una parte, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este Contrato se denominará "EL ESTADO", y la INDUS-

EL COMITÉ NACIONAL

1a LEGISLATURA sept. DE 1973

REGISTRADA AL No. 0594
en el folio 1 del libro letra A

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 1
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo 19 de ABR. 1973

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de fecha 25 de octubre de 1973, suscrito entre el Estado Dominicano y la Industria Nacional del Papel, C. por A. PAG. 2

ASUNTO:

TRIA NACIONAL DEL PAPEL, C. por A., organizada y existente de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio y asiento principal en la Avenida Máximo Gómez esq. San Martín, Edificio Metropolitano, Segunda Planta, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por su Administrador General Lic. Patricio Payano Ubiera, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.26798, serie 23, renovada con sello de Rentas Internas No.3194818, quien actúa conforme a autorización otorgádale por el Consejo de Administración de dicha empresa contenida en Acta de la reunión del mismo de fecha 18 de julio de 1973, de la otra parte, quien para los fines y consecuencias de este Contrato en lo adelante se denominará "LA COMPAÑIA";

POR CUANTO: Entre "EL ESTADO" y "LA COMPAÑIA" intervino en fecha 21 de septiembre de 1959, un contrato mediante el cual "LA COMPAÑIA" se comprometió a construir e instalar en Villa Altigracia, Provincia de San Cristóbal, una industria para la elaboración de papeles y cartones, utilizando para ello los procedimientos más modernos en orden a que los productos resulten de la más alta calidad, así como utilizar obra de mano criolla y perseguir otros propósitos de interés social y para la economía nacional;

POR CUANTO: "EL ESTADO", por su parte, y en interés de facilitar la instalación y desarrollo de la industria de "LA COMPAÑIA", de evidente interés social y marcado provecho para la economía del país, convino en que "LA COMPAÑIA" quede exonerada y exenta, por el término de diez (10) años de todo impuesto, derecho u otra tasa de carácter impositiva sobre la importación de maquinarias, equipos, repuestos y materias primas necesarias para la producción de los diversos tipos de papeles, cartones y pulpas de su fabricación;

POR CUANTO: Dicho Contrato fue modificado por el de fecha 14 de

102
LEGISLATURA ORD. DE 1973

REGISTRADA AL No. 6597

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 11 hojas escritas en máquinas e raxon de dos espacios interlineales

Santo Domingo, 22 de Mayo, 1973

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de fecha 25 de octubre de 1973, suscrito entre el Estado Dominicano y la Industria Nacional del Papel, C. por

ASUNTO:

PAG. 3

abril del año 1961, el cual fue aprobado por Resolución del Congreso Nacional No. 5530 de fecha 25 de abril de 1961, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 26 de abril del mismo año, publicada en la Gaceta Oficial No. 8571 de fecha 3 de mayo de 1961;

POR CUANTO: En fecha 24 de julio de 1973 "LA COMPANIA" solicitó al Poder Ejecutivo que las exenciones y exoneraciones concedidas por el Contrato antes mencionado le fueran prorrogadas al vencimiento del mismo, por un período más de diez (10) años;

POR CUANTO: "LA COMPANIA" ha cumplido fielmente las obligaciones y compromisos asumidos contractualmente por ella, habiendo invertido ya, en las mencionadas instalaciones Industriales, sumas considerables que exceden de UN MILLON DE PESOS ORO, teniendo planeada la inversión, en un futuro inmediato, de cantidades aún mucho mayores;

POR CUANTO: Ha sido reconocido el esfuerzo económico realizado por "LA COMPANIA" con motivo de la ampliación y modernización de su industria;

POR CUANTO: Debido al estado económico actual de "LA COMPANIA" ésta no podría desarrollarse debidamente sin el beneficio de la prórroga solicitada, ya que el mantenimiento de la exoneración de derechos e impuestos de importación de maquinarias, equipos, repuestos y materias primas necesarias para la producción de los diversos tipos de papeles, cartones y pulpas, es indispensable para la buena marcha de la empresa;

POR CUANTO: "EL ESTADO", está dispuesto a facilitar el establecimiento, explotación y desarrollo de nuevas industrias en el país, así como proteger las ya establecidas que como la de la especie, producen artículos de gran consumo nacional, contribuyendo así a reducir la exportación de divisas y ofreciendo mayores oportunidades de trabajos para los obreros dominicanos;

POR TANTO: Las partes han convenido y pactado lo siguiente:

Ma
LEGISLATURA *874* DE 19 *73*

REGISTRADA AL No. *6597*
en el folio del libro letra *Z*.

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado

Y consta de *seis*
hojas escritas en *mayúsculas y razón de dos*
es y sus interlineales

Santo Domingo, *14* de *Agosto* 19 *73*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de fecha 25 de octubre de 1973, suscrito entre el Estado Dominicano y la Industria Nacional del Papel, C. por APAG. 4

ASUNTO:

ARTICULO PRIMERO: Todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a "LA COMPAÑIA" en virtud del Contrato de fecha 21 de septiembre de 1959, aprobado mediante Resolución No.5226 de fecha 26 de septiembre de 1959, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 29 de septiembre del mismo año, publicada en la Gaceta Oficial No.8410 de fecha 10 de octubre de 1959, contrato que fue modificado por el de fecha 14 de abril de 1961, aprobado mediante la Resolución No.5530 del Congreso Nacional de fecha 25 de abril de 1961 y promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 26 de abril del mismo año, publicada en la Gaceta Oficial No. 8571 de fecha 3 de mayo de 1961; así como también todas las obligaciones contraídas por las partes en el indicado Contrato, estarán vigentes hasta el veinte y seis (26) del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno (1981).

ARTICULO SEGUNDO: El presente Contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, inciso 19, de la Constitución de la República y será válido y efectivo tan pronto como el Poder Ejecutivo promulgue la Resolución correspondiente.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

JOSE A. BREA PEÑA,
Secretario de Estado
de Industria y Comercio.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

22 LEGISLATURA ord. DE 19 73

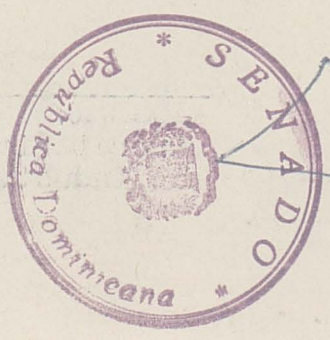
REGISTRADA AL No. 6594
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de dos
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios Interlineales,
Santo Domingo, 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato de fecha 25 de octubre de 1973, suscrito entre el Estado Dominicano y la Industria Nacional del Papel, C. por A. PAG. 5

POR INDUSTRIA NACIONAL DEL PAPEL, C. por A.,

LIC. PATRICIO PAYANO UBIERA,
Administrador General.

YO, DOCTOR JOSE FERMIN PEREZ PEÑA, Abogado Notario-Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO: que ante mí comparecieron los señores José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, en representación del Estado Dominicano, y Lic. Patricio Payano Ubiera, Administrador General de la INDUSTRIA NACIONAL DEL PAPEL, C. por A., en representación de la misma, cuyas generales anteceden, y quienes voluntariamente y en mi presencia suscribieron el presente documento, declárandome bajo la fé del juramento que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, por lo cual debe dársele entera fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres (1973).

DR. JOSE FERMIN PEREZ PEÑA,
Abogado Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres (1973); años 130 de la Independencia y 111 de la Restauración.

(FDOS.)

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

2^a LEGISLATURA ord. DE 1973

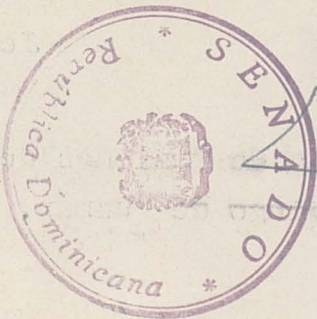
REGISTRADA AL No. 659
en el folio 1 del libro letra A

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de dos
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios literales.

Santo Domingo 19 de Julio de 1973

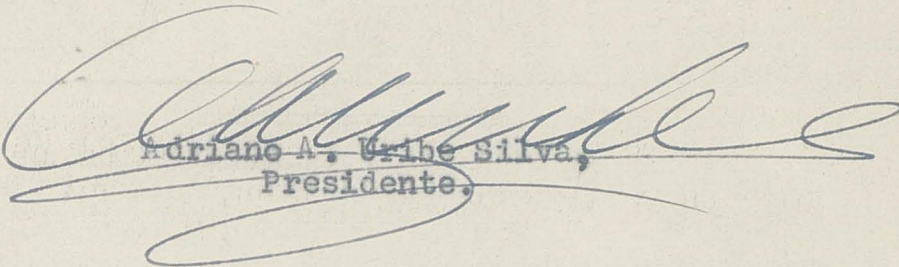
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato de fecha 25 de octubre de 1973, suscrito entre el Estado Dominicano y la Industria Nacional del Papel, C. por A. PAG. 6

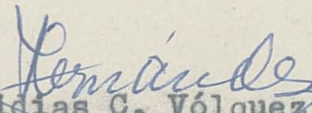
República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 111 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Prof. Fidias C. Vólquez de Hernández,
Secretaria.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

72 LEGISLATURA Ord. DE 19 73
REGISTRADA AL No. 659
en el folio 2 del libro letra A.
No. 72 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de dos
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo 19 de Agosto 19 73
Jefe de las Oficinas del Senado





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 313

Santo Domingo, D. N.

8 ENE. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Pláceme informarle que la Resolución mediante la -
cual se aprueba el Contrato suscrito en fecha 25 de Octubre de
1973, entre el Estado Dominicano y la Industria Nacional del Pa-
pel, C. por A., ha sido promulgada en fecha 4 de Enero de 1974,
y registrada bajo el No. 627. -

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,

JRR
jed/jrf. -

Núm. 313

Santo Domingo, D. N.

8 ENE. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Pláceme informarle que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito en fecha 25 de Octubre de 1973, entre el Estado Dominicano y la Industria Nacional del Papel, C. por A., ha sido promulgada en fecha 4 de Enero de 1974, y registrada bajo el No. 627. -

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,

JRR
jed/jrf. -

Núm. 313

Sanato Domingo, D. N.

8 ENE. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Pláceme informarle que la Resolución mediante la -
cual se aprueba el Contrato suscrito en fecha 25 de Octubre de
1973, entre el Estado Dominicano y la Industria Nacional del Pa-
pel, C. por A., ha sido promulgada en fecha 4 de Enero de 1974,
y registrada bajo el No. 627. -

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,

JRR
jed/jrf. -